



Ref. Expediente: 90/2018/SEC_CSERVIM

DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 2836/2018

Según informe de necesidad de la psicóloga municipal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia de fecha 17 de septiembre de 2018, que consta al expediente, desde el área de educación se ha dispuesto seguir prestando a la ciudadanía un programa de orientación para familias con niños con necesidades específicas de apoyo educativo, gestionado a través de la figura profesional de un Orientador familiar que atienda los usuarios del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Se ha iniciado un procedimiento abierto para la contratación de estos servicios, pero por la necesidad de seguir prestandolo entre tanto, por su importancia para la población, se va a realizar un contrato menor para la prestación de estos servicios.

Indica el mismo informe que el objeto de este contrato de servicios consiste en la realización de las tareas y labores profesionales propias de un/a Orientador/a Familiar, a saber:

-Relaciones con la comunidad. Servir de enlace entre el Centro de Desarrollo Infantil y Atención temprana (CDIAT) y las distintas entidades con los que tiene relación el CDIAT:

- Pediatras de zona.
- Colegios.
- Escuelas Infantiles.
- Centro de Servicios Sociales.
- Asociaciones.

- Informar de los recursos que existen en la zona y que están a disposición de la familia y el niño.

- A nivel educativo, proporcionar a los padres los medios necesarios para un desarrollo integral de sus funciones educativas.

- Asesoramiento o preparación ante las distintas fases o situaciones críticas por las que pueden pasar las familias.

- Nivel de tratamiento y solución de conflictos que no se tratan específicamente en el CDIAT.

Este Orientador/a Familiar estará destinado/a al Centro de Desarrollo Infantil y Atención temprana de Alhama de Murcia.

La duración del contrato será desde el 1 de Octubre de 2018 hasta el 30 de abril de 2019.

El horario será 5.30 horas semanales en horario de mañana, los viernes, el cual puede estar sujeto a alguna variación puntual previo acuerdo con la contratista por necesidades del servicio.

Si bien la cuantía de este contrato excede los 3.000,00€, se ha procedido a solicitar únicamente una oferta, ya que entendemos que es necesario contratar a una



Ref. Expediente: **90/2018/SEC_CSERVIM**

profesional cualificada, y entendemos conveniente que sea D^a Carolina Belchí Ramírez, Psicóloga, con NIF 77.713.096-Y y domicilio en Calle de la Estación. Edf. La Estación, 6B, piso 2e C.P.30840, correo electrónico: cbelchiramirez@yahoo.es, Alhama de Murcia.

Y ello por reunir motivos justificados para llevar a cabo este puesto:

- Está especializada en el área de Psicología Infantil y Terapia Psicológica con Niños y Adolescentes (Máster).
- Ha llevado a cabo la implantación, difusión y coordinación con los agentes implicados en el servicio de la Orientación Familiar: colegios, pediatras, asociaciones y servicios sociales.
- Es conocedora del Centro de Atención Temprana y de los usuarios que se están atendiendo.
- Se ha conseguido a establecer como persona de referencia en la Orientación Familiar, siendo muy demandada desde los colegios del municipio y por parte de las pediatras.
- Se han establecido vínculos terapéuticos, tanto con los padres (receptores de la Orientación) como con los menores atendidos, quedando muchos de estos casos pendientes de reanudar la orientación, la cual ha sido suspendida por motivos contractuales.
- Se considera necesario que sea la misma persona la que retome estos casos puesto que además de haber establecido el contacto y vínculo con ellos, es conocedora de las circunstancias únicas de cada caso.
- La labor realizada por la profesional, ha sido recibida y acogida gratamente por los agentes educativos y sanitarios, manifestándose satisfechos al respecto.
- Existe imposibilidad material por el corto espacio de tiempo de poder designar a profesionales/empresas que reúnan ya estos requisitos y puedan prestar los servicios contratados en el nivel de calidad requeridos.

Se considera como precio total adecuado de este servicio y en atención a precio de mercado el de 5.929,00 € exentos de IVA, al tratarse de servicios de psicólogo. El precio se distribuirá en 7 mensualidades de 847,00 € exentos de IVA, cada uno.

Por cumplirse los límites económicos establecidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el técnico que suscribe considera que se puede tramitar como contrato menor. No se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de la contratación. Por los datos de que dispone el técnico que suscribe, el contratista que se propone no ha suscrito más contratos menores en el ejercicio que individual o conjuntamente superen los 15.000 euros. El órgano de contratación, no obstante, deberá comprobar este extremo.

Se designa como Responsable de este contrato a D^a Teresa Lucas Martínez. Psicóloga del Centro Municipal de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

Según informe de intervención existe crédito en la partida 324.22796 del Presupuesto municipal.



Ref. Expediente: 90/2018/SEC_CSERVIM

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcalde-Presidente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor del Servicio Programa de orientación para las familias con niños con necesidades específicas de apoyo educativo en el término municipal de Alhama de Murcia, con Doña Carolina Belchí Ramírez, con NIF 77.713.096-Y y domicilio en Calle de la Estación, Edf. La Estación, 6B – 2º E, 30840 Alhama de Murcia, correo electrónico cbelchiramirez@yahoo.es, por un importe de de **5.929,00 € exentos de IVA, al tratarse de servicios de psicólogo. El precio se distribuirá en 7 mensualidades de 847,00 € exentos de IVA, cada uno**, con cargo a la partida presupuestaria **324.22796** del vigente Presupuesto Municipal, con las condiciones establecidas en la parte expositiva del presente Decreto.

SEGUNDO.- La duración del contrato será desde el 1 de Octubre de 2018 hasta el 30 de abril de 2019.

TERCERO.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo las facturas que se emitan en la ejecución del referido contrato menor.

Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF.

El pago se realizará, contra presentación de factura una vez aprobada (-s) y conformada (-s) cada una de las factura (-s), y en el plazo previsto legalmente.

CUARTO.- Nombrar a Dª Teresa Lucas Martínez. Psicóloga del Centro Municipal de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, responsable de este contrato.

QUINTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal y en especial tributarias y de Seguridad Social, asimismo deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad a lo establecido en el art. 71 en concordancia con el art. 65 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 118 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público. En especial resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.



Ref. Expediente: **90/2018/SEC_CSERVIM**

SÉPTIMO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (art. 103 de la LCSP), ni se fija garantía, ni cabe prórroga del mismo.

OCTAVO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP.

NOVENO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 118.4 de la Ley este Contrato Menor deberá ser objeto de publicación en la forma prevista en el art. 63.4 de la referida Ley.

DÉCIMO.- Notifíquese a la interesada, comuníquese a la Intervención Municipal a efectos de emisión de documento contable de aprobación del gasto y al Técnico Responsable, de la Ejecución, a los efectos oportunos.

Lo mando y firmo en Alhama de Murcia,
LA ALCALDESA,